

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (04) de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez informado que la ejecutada Mayerlly Sánchez Castellanos otorgó poder a fin de ser notificada por conducta concluyente.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Omar Ángel Arias contra Mayerlly Sánchez Castellanos y Luz Adriana Márquez Cardona radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00413-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se accede a lo solicitado, procediendo a dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del CGP.

Así las cosas, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la señora Mayerlly Sánchez Castellanos de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2020, desde el 01 de marzo de 2021, fecha en la que fue aportado el memorial.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se reconocerá personería a la apoderada de la ejecutada

Por secretaría permítase el acceso virtual del expediente a la demandada enviando el link de acceso al correo de a apoderada: viviana.ariasri@amigo.edu.co dentro del término conferido para retirar anexos.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a Mayerlly Sánchez Castellanos de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2020, a partir del 01 de marzo de 2021.

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Por secretaría permítase el acceso virtual del expediente a la demandada enviando el link de acceso al correo: viviana.ariasri@amigo.edu.co dentro del término conferido para retirar anexos.

TERCERO: Se reconoce personería a Viviana Arias Ríos portadora de la T.P. n.º 295.350 del C.S.J., para representar los intereses de la demandada Mayerlly Sánchez Castellanos, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

821633fe504cbc438e71caf433594252bad73292f3fa189367d2137dd87212a4

Documento generado en 04/03/2021 03:18:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>